



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01215

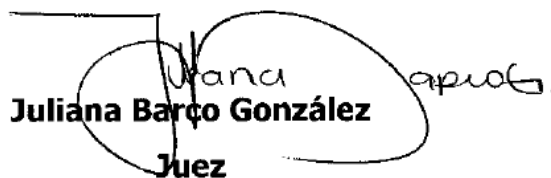
Decisión: Reconoce personería- notifica por conducta concluyente

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica al abogado **Armando Pérez Guerra** para que actúe como apoderado de la **Cooperativa Financiera Cotrafa**, en el proceso de la referencia, y conforme a los términos del poder que le fue otorgado.

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por conducta concluyente a dicho acreedor. Se advierte que una vez el liquidador designado acepte tanto el encargo que le fue encomendado, como cuando se logre la notificación de los demás acreedores, se procederá con la etapa procesal correspondiente.

Adicionalmente, conforme al párrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, por tratarse de un acreedor incluido en el procedimiento de negociación de deudas, se tendrá reconocido en la clase, grado y cuantía dispuesto en la relación definitiva.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 22 nov 2021 en la fecha,

se notifica el auto precedente por

ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.